



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00196-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por el apoderado de la parte actora el día 7 de julio de 2020², para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Por secretaría dese trámite a la petición 16 de febrero del año que avanza³, en la forma prevista por el inciso final del artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

3.- Sería el caso insistir en el requerimiento del numeral 1º del auto calendado 13 de marzo de 2020⁴, sino fuera porque en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, generada por el Covid19, se han adoptado medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, razón por la que se considera que en este momento no hay lugar a exigir el cumplimiento del auto en mención y por consiguiente, se continuara con el trámite procesal subsiguiente.

3.1.- En consecuencia, con fundamento en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., y el escrito contentivo del poder visible a folio 129⁵ del expediente, se tiene por notificado mediante conducta concluyente a la persona jurídica **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, de todas las providencias que se han dictado en el proceso, inclusive del auto que libró mandamiento ejecutivo, a partir de la notificación del presente proveído.

3.2.- Por secretaría contrólase el término de traslado de la demanda, sin perjuicio de la contestación que milita a folios 140 a 147 del plenario.

¹ Pdf. 08

² Pdf. 004 y 005

³ Pdf. 006 y 007

⁴ Pdf. 003. Fl. 148

⁵ Pdf. 003

3.3.- Se reconoce personería al abogado NIXON JAVIER BRICEÑO CARRILLO, como apoderado judicial de la citada sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Vencida la oportunidad señalada en el numeral 3.2. de este proveído, se continuará con el trámite que en derecho corresponde, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 5º del auto fechado 19 de diciembre de 2019⁶.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce5ae4127351433813b3797dc84f7ad66c081bbda4af187a87a0387fb7417703

Documento generado en 07/05/2021 03:21:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Pdf. 003. Fl. 128